

CIRCULAR No. 2597/04/mlp

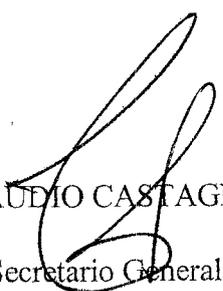
EXP: 1465/2004

Montevideo, 8 de julio de 2004

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 33 de fecha 23 de junio de 2004 , dispuso dar a publicidad la resolución referente a la sustitución del Art.48 de la Circular No.2476/01 y el servicio de fotocopadoras, que se adjunta.


DR. CLAUDIO CASTAGNETO

Secretario General

Vo. 



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Orden del Día

Asunto Incluido

Sesión Consejo N° 33

3/1465/04

Act 23/6/04

VISTO: Que en los presentes obrados la Comisión Central de Cantinas plantea la propuesta de eliminar la prohibición de prestar el servicio de fotocopias por parte de los concesionarios de las cantinas liceales.

RESULTANDO:

1°) Que de acuerdo con lo dispuesto por este Consejo en la Sesión N° 7 del 12 de marzo de 2003, la Comisión Central de Cantinas coordinó con la División Jurídica un nuevo proyecto de Modificaciones del Reglamento para el Funcionamiento de Cantinas liceales, que luce a fojas 7 de obrados.

2°) Que este Consejo en la Sesión N° 19 del 22 de abril de 2004, dispuso que la Comisión Central de Cantinas redacte las modificaciones del Reglamento vigente y proponga procedimientos a seguir para los casos de Contratos en ejecución.

CONSIDERANDO: Que el proyecto presentado por dicha Comisión recoge las condiciones del ya coordinado con División Jurídica de fojas 7 y sugiere la instrumentación a seguir para el caso de Contratos vigentes mediante la difusión de un instructivo a todas las Direcciones liceales.

ATENCIÓN: A lo informado por la Comisión Central de Cantinas.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

RESUELVE:

1° - Se sustituye el Art. 48 de la Circular N° 2476/01 por el siguiente:

"Art. 48 - No podrán venderse en las cantinas liceales: cigarrillos, productos farmacéuticos y bebidas alcohólicas. Tampoco podrán venderse libros, casettes u otros objetos ajenos a los rubros de alimentación, salvo autorización expresa y fundada del Consejo de Educación Secundaria y siempre que los mismos coadyuven a los fines educativos del Liceo."

2° - Cuando la Dirección liceal solicite el llamado a Licitación Abreviada para otorgar la concesión de la cantina del Liceo, de acuerdo con la reglamentación vigente, debe además indicar a título expreso si está interesada o no, que se incluya en las ofertas un servicio de fotocopadoras para alumnos y docentes a ser explotado por el concesionario, y si cuenta con local adecuado, dentro o fuera de la cantina, para ese fin.

3° - Se aprueba el siguiente artículo a agregar al Pliego Particular de Condiciones para la Concesión de Cantinas Liceales, siempre que la Dirección liceal manifieste a título expreso el interés de contar con un servicio de fotocopadoras ofrecido por el concesionario del servicio de cantina:

Servicio de Fotocopadoras

(Regirá si así se establece expresamente en la carátula de este llamado a licitación y, en ese caso, no es de carácter obligatorio)

- a) Se ofrece un servicio de fotocopadora para alumnos y docentes del Liceo, que funcionará en el local que la Dirección liceal autorice, dentro del predio de dicho Liceo.
- b) El precio de cada fotocopia simple será de \$..... y para fotocopias doble faz, de \$.....
- c) El servicio incluye la cantidad de hasta.....fotocopias mensuales, sin cargo para el Liceo.
- d) Los precios indicados podrán modificarse de acuerdo con la variación de costos, pero no superarán los usuales en la zona, por igual servicio. La Comisión Fiscal controlará que se cumpla esta condición.
- e) El funcionamiento de este servicio no afectará la correcta atención de la cantina y, en especial, la higiene debida en todo establecimiento que expende alimentos.
- f) El papel, toner y todo otro suministro para el normal funcionamiento de la fotocopadora, así como para su mantenimiento, son de exclusivo cargo del concesionario de la cantina. Sólo será de cargo de Educación Secundaria el consumo de corriente eléctrica para el funcionamiento de dicha fotocopadora.



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

- g) Se cumplirán en este servicio todas las normas legales vigentes sobre fotocopiado.
- h) Queda expresamente prohibido realizar fotocopias para personas ajenas al Liceo.

4° - En el caso de contratos vigentes para el servicio de cantinas liceales, el concesionario podrá ofrecer el servicio de fotocopadoras para alumnos y docentes del Liceo a la Dirección liceal, estableciendo una cantidad mensual de fotocopias sin cargo para el Liceo.

Si la Dirección liceal acepta el ofrecimiento, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Debe asegurarse que el funcionamiento de este servicio no afecte la correcta atención de la cantina y, en especial, la higiene debida en todo establecimiento que expende alimentos.
- b) El papel, toner y todo otro suministro para el normal funcionamiento de la fotocopadora, así como para su mantenimiento, serán de exclusivo cargo del concesionario de la cantina. Sólo será de cargo de Educación Secundaria, el consumo de corriente eléctrica para el funcionamiento de dicha fotocopadora.
- c) El concesionario establecerá los precios por fotocopia simple y doble faz y podrá modificarlos de acuerdo con la variación de costos, pero dichos precios no superarán los usuales en la zona, por igual servicio.

La Comisión Fiscal liceal controlará que se cumpla esta condición.

- d) Se cumplirán en este servicio todas las normas legales vigentes sobre fotocopiado.
- e) Queda expresamente prohibido realizar fotocopias para personas ajenas al Liceo.

Si la Dirección liceal aceptase el ofrecimiento, coordinando con el concesionario el lugar donde se brindaría el servicio, dentro o fuera del local de cantina, pero dentro del Liceo, esa Dirección elevará los antecedentes a la Comisión Central de Cantinas, para su consideración e informe al Consejo de Educación Secundaria, quien dispondría, si lo considera oportuno, el pase a División Jurídica para la redacción y firma del Convenio correspondiente, que tendría la misma vigencia que el contrato original y sus respectivas prórrogas.

Librese Circular.

Hecho, archívese.


Dr. CLAUDIO CASTAGNETO
SECRETARIO GENERAL


Dr. Jorge E. Carbonell Basso
PRESIDENTE